Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Asunción, 19 de diciembre de 2016.-

DICTAMEN DC A.L. N° 96 /2016.-

En relación a la Nota DNCP/DNC N° 39.062/2016, de fecha 13 de diciembre del corriente, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) obrante a fs. 1, la cual exponen algunas observaciones motivo de la no difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en el marco del Llamado: **"SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS DEL CICLA – CON CONTRATO ABIERTO" – ID N° 317.541**, INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 22/2016".**----------

Considerando:

La nota supracitada específicamente la primera observación de la DNCP, la cual textualmente expresa:... *"Vista la Nota EEN N° 190/2016, de fecha 31/10/16, que informa que en el marco de racionalización de gastos y austeridad administrativa del Gobierno Nacional el EEN ha resuelto prohibir la realización de gastos vinculados a las fiestas de fin de año, dirigidos a los funcionarios de la propia institución o de otras instituciones públicas o privadas, cualquiera sea el objeto de gasto y fuente de financiamiento; se solicita que cada OEE suspenda todo tipo de proceso de contratación que se hayan realizado o estén realizando o planeando para el efecto e instruye a la DNCP a la aplicación efectiva de lo resuelto por el EEN. Debido a esto, la presente contratación (pac, llamado, adjudicación, contrato, etc.), no podrá ser difundida en el SICP, y* ***solicitamos que remitan la suspensión correspondiente****".*-----

Así mismo, obra la Resolución 2473 de fecha 05 de diciembre de 2016 **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PROMEC S.R.L., EL LLAMADO "SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS DEL CICLA – CON CONTRATO ABIERTO – ID N° 317.541", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 22/2016"**.----------

Marco legal:

LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN" en su Art. 31 reza:... "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o a los organismos, las entidades

21/12/16 09.00

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

...en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Art. 83, inciso b), de esta ley."----------

Que, por prudencia administrativa, se considera plenamente justificable realizar la cancelación del presente llamado, conforme lo señala el Art. 31 de la precitada ley, teniendo en cuenta que existen circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios ya que de continuarse con el procedimiento de contratación, se puede ocasionar daño a los organismos, las entidades.------

Conclusión:

En mérito de los documentos obrantes en el expediente, el objeto de la DNCP y la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en regular, transparentar y optimizar el Sistema de Contrataciones Públicas, como así, lo resuelto por Equipo Económico Nacional conforme a Nota EEN N° 190/2016, en el marco de la racionalización de gastos y austeridad administrativa del Gobierno Nacional, es parecer de este Dpto. de Contratos y Asesoría, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, **salvo mejor parecer**, para revocar la Resolución Ministerial N° 2473 de fecha 05 de diciembre de 2016, y cancelar el llamado **"SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS DEL CICLA – CON CONTRATO ABIERTO" – ID N° 317.541**, INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 22/2016"**, vía Resolución Ministerial. ------

Abg. Juan Ortiz
Asesor legal

A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES:

Téngase por dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Gladys Escobar
Jefa del Dpto. de Contratos y Asesoría

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos